



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médico Ley N° 30453

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN PARA LOS AÑOS 2020 AL 2023

(Aprobado con Acuerdo N° 032-CONAREME-2020-AG del Consejo Nacional de Residencia Médico en Asamblea General de fecha 14 de setiembre del 2020).

Artículo 1.- OBJETO:

El presente documento, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan un procedimiento especial del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, con arreglo a lo regulado en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que modifica el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453; a efectos de concordar con las disposiciones de la Ley N° 30453 y su Reglamento, de manera progresiva, para su aplicación íntegra a partir del año 2024.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente documento, es de aplicación por todas las entidades e instituciones que integran el Sistema Nacional de Residencia Médico, de estricto cumplimiento.

Artículo 3.- BASE LEGAL:

1. Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico, Ley N° 30453.
2. Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
3. Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que modifica el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
4. Acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residencia Médico (CONAREME).
5. Decreto Urgencia N° 044-2020.
6. Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud- SERUMS.
7. Decreto Supremo N° 005-97-SA, Reglamento de la Ley N° 23330.
8. Resolución Ministerial N° 215-2020-MINSA.
9. Resolución Ministerial N° 258-2020-MINSA.

CAPITULO I

CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MEDICO

ARTICULO 4.- DISPOSICIONES GENERALES:

El Decreto Supremo N° 016-2020-SA, establece, con relación al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico:

“Segunda. - Para los Concursos Nacionales de Admisión al Residencia Médico de los años 2020 al 2023, se consideran los campos clínicos que fueron autorizados conforme a la normativa anterior para



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

las instituciones universitarias formadoras en las instituciones prestadoras de servicios de salud, y de acuerdo con los alcances del artículo 4° de la Ley N° 30453.

Durante el periodo antes indicado, el CONAREME aprueba los procedimientos de autorización y acreditación contemplados en el Título VIII del presente Reglamento, con la finalidad de adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 30453, al presente Reglamento y al Estatuto del CONAREME”.

Se dispone, además, en el citado Decreto Supremo:

“Tercera.

Las disposiciones del presente Reglamento sobre el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica, se aplican a partir del año 2024.”

Se dispone, además, en el citado Decreto Supremo:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Autorización excepcional de aprobación de un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residencia Médica de los años 2020 al 2023

Autorízase, de manera excepcional, al Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) para aprobar las disposiciones que regulen un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica para los años 2020 al 2023, así como el procedimiento para aprobar nuevos campos clínicos durante el citado período; en ambos casos mediante la implementación de procesos electrónicos o presenciales, según corresponda.

ARTICULO 5.- DEL CONCURSO NACIONAL

El Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica es el único medio para ingresar a los programas de segunda especialización profesional, bajo la modalidad de residencia médica. Para esta finalidad y acorde con la oferta de vacantes, se considera que las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrollan programas de residencia médica deben encontrarse acreditadas y que los programas de residencia médica deben estar autorizados, así como los campos clínicos.

La planificación, organización y dirección del concurso nacional es responsabilidad del CONAREME y es ejecutado con la participación de las Facultades de Medicina a través de las Escuelas, Secciones o unidades de Postgrado en medicina humana, en un proceso único, anual y descentralizado.

ARTICULO 6.- DEL JURADO DE ADMISIÓN

El Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica, está a cargo del Jurado de Admisión, conformado y aprobado por el CONAREME, constituido por cinco (5) integrantes titulares de las Escuelas, Direcciones, Secciones o unidades de Postgrado de las instituciones formadoras universitarias que integran el CONAREME. El Jurado de admisión será presidido por el representante de la institución formadora universitaria con mayor antigüedad en el cargo de Director de la Escuela, Dirección, Sección o unidad de Postgrado.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

Para el cumplimiento de sus actividades el Jurado de admisión podrá establecer uno o varios equipos de trabajo conformados por las instituciones formadoras universitarias participantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, que el CONAREME, convoque.

Cualquier otra disposición que desarrolle lo establecido en la presente normativa de Procedimiento Especial será establecida conforme al documento normativo denominado **Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico**, que cada año apruebe el CONAREME.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DEL JURADO DE ADMISIÓN:

Son funciones del Jurado:

1. Suscribir el acta de Instalación del Jurado de admisión.
2. Delegar atribuciones a los equipos de trabajo, según corresponda.
3. Revisar y evaluar los expedientes electrónicos de los postulantes en el aplicativo de CONAREME, a través de los equipos de trabajo asignados en las universidades.
4. Establecer la progresiva informatización de todo el proceso de admisión exceptuando la ejecución del examen el cual será presencial en aras de proteger la imparcialidad y transparencia de este.
5. Establecer la relación previa de postulantes observados de acuerdo al Cronograma establecido por CONAREME.
6. Revisar los documentos cargados en el aplicativo de CONAREME de los postulantes observados, verificando la veracidad y el levantamiento de las observaciones.
7. Separar del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico a los postulantes por incumplimiento de las normas del Concurso Nacional y elevar los actuados al CONAREME para establecer la inhabilitación correspondiente.
8. Publicar la relación de postulantes aptos.
9. Calificar el expediente del postulante.
10. Publicar el resultado de la evaluación curricular.
11. Resolver los reclamos presentados sobre el resultado de la evaluación curricular, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma.
12. Publicar la relación final de postulantes con puntaje de evaluación curricular.
13. Establecer los procedimientos técnicos para la elaboración del examen escrito.
14. Elaborar el examen escrito a través de un equipo técnico.
15. Conducir el desarrollo del examen escrito.
16. Calificar los exámenes rendidos por los postulantes
17. Establecer el orden de Mérito por especialidad o subespecialidad.
18. Publicar el resultado del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico.
19. Adjudicar las vacantes en estricto orden de mérito por especialidad.
20. Suscribir el Acta que contiene el informe final de cierre y aquellas actas que contengan acuerdos del Jurado de admisión.

ARTÍCULO 8.- RESPONSABILIDAD DEL JURADO DE ADMISIÓN

El Jurado de Admisión está a cargo del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, asumiendo competencia desde su instalación en la etapa de la Convocatoria hasta el Cierre del Concurso Nacional.

Las decisiones del Jurado de Admisión se encuentran en el marco de las normas del Sistema Nacional de Residentado Médico y en particular de aquellas que regulan el Concurso Nacional de Admisión y de las



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

disposiciones dictadas por el CONAREME, sus decisiones son inimpugnables y se tiene por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 9.- ETAPAS DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN

El Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico comprende seis (6) etapas:

- a) Planificación
- b) Convocatoria
- c) Inscripción
- d) Evaluación
- e) Adjudicación
- f) Cierre

ARTICULO 10.- ETAPA DE PLANIFICACIÓN

Esta etapa se encuentra a cargo del Sub Comité de Admisión del Comité Directivo, que elabora las propuestas de documentos a ser vistos y aprobados por el CONAREME, con relación a cada Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, que cada año se convoca por el CONAREME:

1. Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.
2. Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, que cada año convoque el CONAREME.
3. Y otros que sean necesarios para el cumplimiento del desarrollo del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.

Para esta finalidad se deberá considerar lo siguiente:

- a) Las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrollan programas de Residencia Médico deben encontrarse acreditadas por CONAREME.
- b) Los programas de Residencia Médico deben estar autorizados por CONAREME.
- c) Los campos clínicos deben estar autorizados por CONAREME.

ARTÍCULO 11.- ETAPA DE CONVOCATORIA

El CONAREME realiza la convocatoria al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, en el portal web del CONAREME y en un diario de circulación nacional por única vez, así también a través de los prospectos del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico de las instituciones formadoras universitarias.

ARTÍCULO 12.- DE LOS PROSPECTOS DEL CONCURSO NACIONAL

Los prospectos del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico de las instituciones formadoras universitarias con programas de segunda especialización en la modalidad de Residencia Médico, se encuentran publicados en la página web de la institución, deben señalar el marco legal correspondiente e incluir como mínimo la siguiente información y documentos:



1. Cronograma de actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.
2. Cuadro General de Oferta de Vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, donde se establece el número de vacantes, modalidad de postulación, especialidad y subespecialidad, institución formadora universitaria, sede docente e institución prestadora de servicios de salud (MINSA, EsSalud, Sanidades de las Fuerzas Armadas, y la Policía Nacional, Gobiernos Regionales y privadas).
3. Referencia para acceder a los Planes de Estudios de las Especialidades, Subespecialidades y plana docente de profesionales especialistas por Sede Docente.
4. Fecha y hora del examen.
5. Referencia para acceder a las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.
6. Fecha de adjudicación de vacantes.
7. Plazo para realizar la matrícula en la institución formadora universitaria.
8. Otra información que el CONAREME o la institución formadora universitaria estime conveniente.

ARTÍCULO 13.- ETAPA DE INSCRIPCIÓN

El proceso de registro e inscripción para postular al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, es el siguiente:

1. Todos los médicos cirujanos postulantes, deben generar su registro de datos en el Sistema de Gestión de Información del Sistema Nacional de Residencia Médico (SIGESIN), para lo cual deberá acceder al aplicativo informático del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, ingresando los datos del voucher de pago. Dentro de las veinticuatro (24) horas, recibirá una clave que le permitirá realizar su registro de datos.
2. El postulante en el Proceso Electrónico del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, deberá registrar en el referido aplicativo, sus datos y adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de postulación y aquellos que permitan la evaluación curricular. El registro en este proceso genera la Constancia de inscripción del postulante, que permitirá establecer su condición de inscrito para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.

Para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico del año 2020: se incluirá a todas las subespecialidades y a las especialidades de **Medicina Familiar y Comunitaria, Genética Médica, Medicina Nuclear, Medicina Legal, Neonatología, Medicina del Deporte, Inmunología y alergia y Radioterapia**, incorporando la especialidad de **Pediatría**.

Para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico de los años siguientes hasta el año 2023, se incorporará un porcentaje del 20% (veinte por ciento) por año. Por lo que, para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico del año 2024, deben estar integradas todas las especialidades y subespecialidades del Sistema Nacional de Residencia Médico al Proceso Electrónico del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.

3. El postulante en el Proceso de inscripción a las Universidades deberá contar con la Constancia de Registro de Datos del CONAREME y presentar la misma y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de postulación y aquellos documentos, que permitan la evaluación curricular en la Universidad.



ARTÍCULO 14.- ETAPA DE EVALUACIÓN

Se realiza mediante un proceso único que comprende dos partes:

PRIMERA PARTE: LA EVALUACIÓN CURRICULAR

La evaluación curricular estará a cargo del Jurado de Admisión a través de un Equipo de Trabajo y constituye el veinte por ciento (20%) de la nota final, que equivale a veinte (20) puntos. La evaluación comprende lo siguiente:

1. El puntaje asignado por la prestación del Servicio Rural y urbano Marginal de Salud (SERUMS), hasta diez (10) puntos, conforme al quintil o Grado de Dificultad del Establecimiento de Salud, en que se encuentran ubicados los establecimientos de salud, para todos los casos.
2. El puntaje por los años de servicio equivale a cuatro (4) puntos como máximo, en el primer nivel de atención de los servicios de salud públicos, que no incluye el SERUMS. Se asignan de acuerdo con el siguiente criterio:
 - 2.1. 4 puntos: por 5 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
 - 2.2. 3 puntos: por 4 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
 - 2.3. 2 puntos: por 3 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
 - 2.4. 1 punto: por 2 años de servicio en establecimiento(s) de salud del primer nivel de atención del sector público.
3. Puntaje de un (1) punto por pertenecer al quinto superior en pregrado de medicina humana, que incluye las calificaciones de internado.
4. Puntaje de hasta cinco (5) puntos, conforme a los siguientes supuestos:
 - 4.1. *En lo correspondiente al Examen nacional de Medicina (ENAM):*
 - 4.1.1 *Para los médicos graduados a partir del año 2009, el 50% (2.5 puntos) correspondiente al Examen nacional de Medicina (ENAM). Se aplica solo a los que tuvieron nota igual o mayor a once (11), mediante la siguiente valoración:*
 - Nota 11 a 12.9 corresponde 1.0 punto
 - Nota 13 a 14.9 corresponde 1.5 puntos
 - Nota 15 a 17.9 corresponde 2.0 puntos
 - Nota 18 a 20 corresponde 2.5 puntos
 - 4.1.2 *Para los médicos graduados antes del año 2009, solo se considerará el promedio obtenido en el pregrado que incluye el internado, mediante regla de tres simple de modo que un puntaje de veinte (20) en el promedio obtenido en el pregrado equivalga a 5.0 puntos para el Concurso nacional de admisión al Residencia Médico.*
 - 4.2. *El 50% (2.5 puntos) correspondiente al promedio obtenido en el pregrado que incluye el internado, se aplica mediante regla de tres simple, de modo que un puntaje de veinte (20) en el promedio obtenido en el pregrado equivalga a 2.5 puntos para la admisión al Concurso de admisión al Residencia Médico.*

El Jurado de Admisión publica los resultados de la Evaluación Curricular. Dentro del plazo señalado en el Cronograma establecido por el CONAREME, los postulantes podrán presentar reclamo ante el Equipo de Trabajo, respecto al puntaje obtenido en esta evaluación. El Jurado de admisión resuelve los reclamos



presentados conforme a lo indicado en el citado Cronograma y publica la relación final de postulantes con puntaje de evaluación curricular.

SEGUNDA PARTE: EL EXAMEN

El Sub Comité de Admisión, elaborará los instrumentos sobre la seguridad y transparencia para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.

El examen es rendido por los postulantes que se encuentren en la condición de aptos, bajo la presunción de veracidad administrativa respecto de la información remitida por cada postulante al momento de su inscripción. El examen escrito constituye el ochenta por ciento (80%) del puntaje y equivale a ochenta (80) puntos.

La estructura del examen escrito se regirá por los siguientes criterios: Las preguntas para los postulantes a especialidades se formularán en número de ciento ochenta (180), en base a los conocimientos impartidos en el pregrado en las siguientes áreas:

- *Clínicas Médicas*
- *Clínicas Quirúrgicas*
- *Clínicas Pediátricas*
- *Clínicas Gineco - Obstétrica*
- *Salud Pública*
- *Ciencias Básicas*

Las preguntas para los postulantes a subespecialidades se formularán en número de cien (100), teniendo en cuenta los conocimientos y competencias adquiridas en la especialidad base, establecida por el CONAREME.

Un mínimo de 50% de las preguntas para postulantes a especialidades y sub especialidades corresponderá a preguntas en base a casos clínicos.

Finalizado el examen, el Jurado de Admisión procede a la lectura de la tarjeta de identificación y de respuestas de cada postulante u otro mecanismo que permita determinar la calificación y el orden de mérito a nivel nacional, por modalidad de postulación, con arreglo al documento normativo de Disposiciones Complementarias aprobadas por el CONAREME por cada año.

ARTÍCULO 15.- ETAPA DE ADJUDICACIÓN:

En la etapa de adjudicación los postulantes acceden a la oferta de vacantes en estricto orden de mérito de acuerdo con la modalidad de postulación y de especialidad, dependiendo ello del tipo de proceso en el que participe; de adjudicar una vacante ofertada, se le hace entrega de la correspondiente constancia de adjudicación de vacante por el Jurado de Admisión, debiendo presentarla a la institución formadora universitaria donde se ubique la vacante adjudicada, anexando físicamente todos los documentos presentados en la inscripción y aquellos que sean requeridos por la institución formadora universitaria dentro del plazo establecido en el Cronograma del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico:

Para el Proceso Electrónico del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, el postulante, adjudica vacante en la sede de adjudicación que se determine.

Para el Proceso de la postulación a la institución formadora universitaria, el postulante adjudica vacante, en la sede donde rindió el examen escrito; en caso, de aquellos postulantes de Universidades, que procedan de regiones en la cual se encuentre vigente, la cuarentena focalizada, que no permita la movilización a otras regiones, establecido por Decreto Supremo, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria; la



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

adjudicación de vacante, se realiza en las sedes que determine el CONAREME; debiendo la Universidad garantizar, las medidas o mecanismos electrónicos que permita el proceso de adjudicación sea transparente.

De ser el caso, se precisará el procedimiento de adjudicación en el documento normativo de Disposiciones Complementarias, correspondiente a cada Concurso Nacional anual, que convoque el CONAREME, pudiendo implementar procesos electrónicos o presenciales según corresponda.

ARTÍCULO 16.- ETAPA DE CIERRE:

Al finalizar el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, el Jurado de Admisión remite al CONAREME el acta que contiene el Informe Final con la relación de ingresantes del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, para su conocimiento, aprobación de ingresantes y acciones que se evalúen.

CAPITULO II

DE LAS SANCIONES A LOS MÉDICOS CIRUJANOS POSTULANTES

ARTICULO 17.- DE LAS SANCIONES:

En caso se detecte la infracción al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Medico, que convoque anualmente el CONAREME, se remitirá a las disposiciones legales contenidas en el artículo 52° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - El CONAREME, aprobará las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Medico, respecto al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Medico, que convoque anualmente el CONAREME.

SEGUNDA. - Los postulantes al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico, que hubieran adjudicado vacante ofertada, deberán presentar al momento de su matrícula ante la institución formadora universitaria, el certificado de lectura y comprensión del idioma inglés, de acuerdo con el nivel establecido en las Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico.

TERCERA. - Los postulantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico a subespecialidades deben presentar el título de la especialidad base correspondiente, establecida por el CONAREME, salvo aquellos que hubiesen culminado sus estudios de formación especializada el mismo año de postulación a la subespecialidad, debiendo en dicho caso presentar la constancia de egresado correspondiente, que deberá coincidir con los estudios de la especialidad base correspondiente.

Los médicos residentes de la modalidad de postulación Libre, que hayan culminado sus estudios de especialidad en el marco del SINAREME, deberán acreditar el ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso, para acceder a postular a otra especialidad; salvo, en el caso de acreditar la realización del servicio civil especializado.

CUARTA. – Aquello que no se encuentra contemplado en el presente documento normativo será resuelto por el CONAREME.